TEKOHA RESÁI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202648

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 991 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LAVADERO DE VEHICULOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ADOLFO RAMON AQUINO ROJAS CON REG. CTCA Nº I-634 CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ÁNGEL DARIO CABRERA DELMAS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA Nº L13/10106, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0453-11, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO FLORIDA DISTRITO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 28 de Agosto de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3557/2019 de fecha 02/08/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Ftal. Adolfo Ramón Aquino ROJAS con Reg. CTCA Nº I-634,** del proyecto **LAVADERO DE VEHICULOS,** cuyo proponente es el **Señor Ángel Darío Cabrera Delmas,** desarrollado en la propiedad identificada con **Matricula Nº L13/10106, Cta. Cte. Catastral 27-0453-11,** ubicada en el lugar denominado Florida distrito de San Lorenzo departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 33434/2019, de fecha 14/08/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en **Lavadero de Vehículos,** con una atención de a aproximadamente a 15 - 20 vehículos por día, generando aproximadamente **300 litros de efluentes líquidos, 4 a 6 bolsas de 150 litros de Residuos sólidos,** y **un gasto de 50 litros de agua por cada vehículo** ----------

Que, el proyecto **contara con una infraestructura,** con un área de tinglado donde se instala **2 lavaderos con ascensor con capacidad de 30 toneladas,** en el lugar se encuentra un Pozo tipo Tubular de donde se abastece de agua para el lavadero. El pozo tipo tubular tiene una profundidad aproximada de 80 metros. Contará con canaletas de colecta de aguas del lavado, que se direccionan a registros, donde se separan líquidos y sólidos. **El líquido sobrante se direcciona a la red ESSAP - Desague Cloacal.** Lo solido es extraído, depositado en contenedores y remitidos a vertedero municipal. Cuenta con una bomba Sumergible Tipo Lapicero Pedrollo 1.5 hp, original hecha en Italia de unos 140 mtrs con cauda de 19 gpm, voltaje de 220. Que son utilizados para bombear agua limpia con contenido de arena no superior a 150 g/m3. Debido al alto rendimiento y fiabilidad, son aptas para usos en el campo doméstico. Contará con sanitario moderno - conectado a la red de la ESSAP - Desague Cloacal. Contará con una oficina y salón de espera. Cuenta con energía eléctrica proveída por la ANDE. El sistema de recolección de residuos es de la Municipalidad local.----------

Que, el proyecto cuenta con una **superficie total de 380 m 2, superficie del proyecto 180 m2.**----------

Que, el proyecto cuenta con análisis técnico de la Dirección General de Protección y Conservación de Recursos Hídricos Informe Técnico DGPCRH N° 576/2019 de la fecha: 14/08/2019----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 991 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LAVADERO DE VEHICULOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ADOLFO RAMON AQUINO ROJAS CON REG. CTCA Nº I-634 CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ÁNGEL DARIO CABRERA DELMAS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRICULA Nº L13/10106, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0453-11, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO FLORIDA DISTRITO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).Considerar el **Informe Técnico DGPCRH N° 576/2019 de la fecha: 14/08/2019, el cual recomienda ir implementando en el proyecto políticas de preservación y conservación de agua y suelo. Así como el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, y el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental. Realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones. Implementar un sistema de tratamiento de efluentes y que está prohibido el vertido sin tratamiento previo y fuera de los parámetros establecidos por la Resolución SEAM N°222/02. Presentar los resultados a la DGPCRH en forma periódica del análisis laboratorial de calidad del efluente para el vertido y del cuerpo receptor. De acuerdo a los parámetros de la resolución N° 222/02 por la cual se establece el Padrón de Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional. Se recomienda que los responsables del emprendimiento, que para el desagotes de las cámaras sépticas del lavadero y cambio de aceite se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país**----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 202648 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho) y Hoja de Seguridad N° 202649 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------